DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 21/2017.

Asunción, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO UEP MOPC Nº 21/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTAS PY 05 Y PY 03 - 135,7 KM. TRAMOS: A) PY 05 YBY YAU – P.J. CABALLERO (103 KM.) B) PY 03: AZOTEY - YBY YAU (32,7 KM.)". ID Nº 325780**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 04 de setiembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 97.138.037.979
2	SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUÇOES LTDA	Gs. 94.884.728.572
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs. 109.084.861.794
4	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	Gs. 94.859.907.436
5	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs. 87.705.634.626
6	CONSORCIO VIAL NORTEÑO	Gs. 93.515.808.029
7	CONSORCIO AZOTEY	Gs. 87.353.162.899
8	RAMON C. ALVAREZ S.A.	Gs. 94.584.499.957
9	CONCRET MIX S.A.	Gs. 105.968.422.034
10	RUTA 81 S.R.L.	Gs. 92.774.150.484

CONSIDERANDO:

La Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 1414 de fecha 19 de setiembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta y la Abg. Graciela Bareiro, dice (sic):

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, llevada a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 04 de setiembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

"1. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación".

- **Memorándum SCEO Nº 848/2017**, del 5 de setiembre de 2017, de la Coordinación de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de los documentos **"Originales"** presentados por los oferentes participantes del llamado de referencia:

1) **BENITO ROGGIO E HIJOS SA (80005623-0)**
2) **SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCÔES LTDA.**
3) **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC Nº 80005531-4)**
4) **PROEL ING. de Augusto Ortellado Narváez (RUC Nº 741180-4)**
5) **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA**
6) **CONSORCIO VIAL NORTEÑO(BOR COM SA–CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC Nº 80011665-8)**
7) **CONSORCIO AZOTEY (M & T SA (RUC Nº 80036676-0) – API MOVILIDAD SA)**
8) **RAMÓN C. ALVAREZ SA CONSTRUCCIONES SUC.PY (RUC Nº 80093945-0)**
9) **CONCRET MIX SA (80003241-1)**
10) **RUTA 81 SRL**

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna DCG-dg Nº 56/2017, de fecha de 7 setiembre de 2017 del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.

Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que: El consorcio Vial Norteño No Cumple en cuanto a la exigencia del pliego de bases y condiciones el cual establece que: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA tal como se denomina en la carta de intención mencionada en las IAO 4.1". En el presente caso, la garantía presentada fue emitida únicamente a nombre de la empresa CALDETEC INGENIERÍA SRL.

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por el CONSORCIO VIAL NORTEÑO, no es suficiente a sus efectos, teniendo en cuenta que la garantía de mantenimiento de oferta presentada "Garantía Bancaria" fue emitida solamente a nombre de uno de los futuros integrantes del consorcio y considerando que el consorcio no está legalmente constituido, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4° de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE**, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Artículo 58º. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecia de este requisito originalmente,*** *y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60º. *Análisis.*

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61º. *Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*
"a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en la Sección I – Datos de la Licitación, IAO 19.1 y 19.2 (d) del PBC.

- *VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1 de la resolución mencionada precedentemente: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En consecuencia, se ha cotejado el estado de dichos sujetos en la base de datos del SINARH, del Ministerio de Hacienda, corroborándose que uno de los sujetos individualizados dentro de la Empresa

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Constructora Isacio Vallejos SA, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo posee vínculos activos al día de la fecha.

Del mismo modo dentro de la firma M & T SA, se pudo verificar que uno de los representantes legales figura como miembro titular del Consejo Directivo de la ANEAES, con vinculo activo en el año 2017.

Sobre el punto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...". Atendiendo la normativa citada precedentemente, concluimos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la función que los sujetos individualizados desempeñan en la sociedad.

Los demás representantes legales y sujetos individualizados en cada una de las firmas y consorcios participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH. Resulta oportuno manifestar que esta verificación se efectuó en base a los criterios de carácter legal dispuestos en el pliego de bases y condiciones y, únicamente respecto a los sujetos que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS*

*Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Anexo A – DDL a) Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta de la Sección II. Datos de la Licitación, conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.*

Consideramos oportuno mencionar que el presente llamado es un procedimiento inmerso en el Art. 2º de las CONTRATACIONES EXCLUÍDAS específicamente en el inciso "c", en consecuencia se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Sección II – Datos de la Licitación, Anexo A – DDL, Sección III. Criterios de evaluación y calificación y Sección IV – Formularios de la oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, este Departamento sugiere **rechazar** la oferta del CONSORCIO VIAL NORTEÑO (BOR COM SA – CALDETEC SRL) de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que rigen el proceso licitatorio.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 250 de fecha 19 de setiembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, y el C.P. Carlos Alfonso, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2.3** "Estado Financiero"; **Items 2.3.1** "Desempeño Financiero Anterior"; Sub Items a) "Indice de Liquidez; b) "Indice de Solidez", **Items 2.3.2** "Promedio del Volumen Anual de Construcción"; y **2.3.3** "Recursos Financieros", Folios Nº 62, 63 y 64 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

2.3 "Estado Financiero"
2.3.1 "Desempeño financiero anterior (Antecedentes/ Historial de desempeño financiero)":"

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Presentación del Balance General auditado o, si no fuera obligatorio en el país del Licitante, de otros estados financieros aceptables para el Contratante, de los últimos cinco (5) años, en que se establezcan la solidez actual de la situación financiera del Licitante y su rentabilidad prevista a largo plazo, calculados como promedio de los 3 (tres) mejores años en los últimos 5 (cinco) años:

***(a)** el Índice de Liquidez corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente = o > 1,1;*
***(b)** el Índice de Solidez (Total Pasivo / Total Activo) = o < 0,8*

***Entidad Individual:** Debe cumplir con el requisito.*
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las partes combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Un Socio: N/A

2.3.2 "<u>Promedio del Volumen anual de Construcción</u>"

Promedio del volumen anual de construcción equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Once Millones (USD 11.000.000), calculado sobre la base del total de pagos certificados recibidos por contratos en proceso o terminados, promedio de los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años

***Entidad Individual:** Debe cumplir con el requisito.*
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las partes combinadas: Deben cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir con el 20 % (Veinte por ciento) del requisito
Un Socio: Debe cumplir con el 40 % (Cuarenta por ciento) del requisito

2.3.3 "<u>Recursos Financieros</u>"

En los formularios CCA, FIN-3.1 y FIN-3.2 de la Sección IV,
Formularios de Licitación, el Oferente deberá demostrar que tiene acceso a recursos financieros, o que dispone de ellos, tales como activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, que no sean pagos contractuales anticipados, por cumplir con los requerimientos globales de flujo de efectivo de este Contrato y de sus compromisos actuales para otras obras.

El valor del criterio del Capital Operativo a cumplir, será la suma del 20% del Monto de la Oferta de Precio presentada por el Oferente y el 10% del total del Valor de las Obras pendientes de ejecución a ejecutar, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada.

Este capital podrá ser complementado con una Nota de una Entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada.

La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente. Es decir, la línea de crédito debe estar disponible para el Oferente de forma inmediata y sin más trámites.

Adicionalmente, se solicita que la Nota de la Entidad financiera identifique el Llamado para el cual emiten la Línea de Crédito.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado. (*)
Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre del último ejercicio (31 de diciembre).

(*) Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad competente, y que corresponden al ejercicio fiscal del año anterior de la apertura de ofertas, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma
jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Entidad Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las partes combinadas: Deben cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir con el 40% (Cuarenta por ciento) del requisito.
Un Socio: El socio líder debe cumplir el 60% (Sesenta por ciento).

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación del Estado Financiero

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) mejores años en los últimos 5 (cinco) años; y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los útimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes

4.2 Evaluación del Estado Financiero

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANIES	INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE Promedio de los 3 (tres) mejores años en los últimos 5(cinco) años (= o > 1,10)	INDICE DE SOLIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años en los últimos 5(cinco) años (= o < 0,80)	PROMEDIO ANUAL DE PRODUCCIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (Debe ser equivalente o superior a USD 11.000.000)	RECURSOS FINANCIEROS El valor del criterio del Capital Operativo a cumplir, será la suma del 20% del Monto de la Oferta de Precio presentada por el Oferente y el 10% del total del Valor de las Obras pendientes de ejecución a ejecutar, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta presentada		CALLIFICACIÓN
						Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras pendiente)	(Valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta)	
1.-	CONSORCIO AZOTEY M&T S.A. API MOVILIDAD S.A.	Gs 87.363.162.899	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	- (*)	Cumple
2.-	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs 87.705.634.626	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	- (*) (**)	Cumple
3.-	RUTA 81 S.R.L	Gs 92.774.160.484,00	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	- (*) (**)	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B).
(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Con relación a las ofertas presentadas, se procedió a evaluar el Estado Financiero presentado por las empresas y/o consorcio de empresas de las tres mejores ofertas en orden de menor a mayor

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***ÍNDICE DE SOLIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Respecto al análisis financiero realizado en el **LLAMADO M.O.P.C. Nº 21/2017** es todo cuanto podemos informar. Por tanto, queda a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas la adjudicación respectiva.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Mornigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Gerencia de Proyectos de Vialidad – Unidad Ejecutora de Proyectos MOPC, el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando GPV UEP MOPC Nº 529 en fecha 27 de setiembre de 2017, evaluado y suscripto por Ing. Fabio Riveros y el Ing. Dennis Mernes, y en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

*El aviso de la invitación a presentar Ofertas fue publicado en el sitio de Internet del UNDB online (Development Business, United Nations), en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en un periódico local (**Anexo 1**).*

II- APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

*El 04 de setiembre de 2017, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tercer piso, sito en Oliva esq. Alberdi, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, cuya copia se adjunta como **Anexo 2**. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:*

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** (PARAGUAY)	Gs. 97.138.037.979
2	**SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUÇOES LTDA** (BRASIL)	Gs. 94.884.728.572
3	**TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** (PARAGUAY)	Gs. 109.084.861.794
4	**PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ** (PARAGUAY)	Gs. 94.859.907.436
5	**CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** (PARAGUAY)	Gs. 87.705.634.626
6	**CONSORCIO VIAL NORTEÑO** BOR COM S.A.(PARAGUAY) CALDETEC S.R.L. (PARAGUAY)	Gs. 93.515.808.029
7	**CONSORCIO AZOTEY** M&T S.A. (PARAGUAY) API MOVILIDAD S.A. (ESPAÑA)	Gs. 87.353.162.899
8	**RAMON C. ALVAREZ S.A.** (URUGUAY)	Gs. 94.584.499.957
9	**CONCRET MIX S.A.** (PARAGUAY)	Gs. 105.968.422.034
10	**RUTA 81 S.R.L.** (ARGENTINA)	Gs. 92.774.150.484

III- EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente proceso conlleva a la presentación de una suma global por los trabajos a realizar, por tanto no se realiza ninguna corrección aritmética en esta etapa, por ello se realizó la evaluación y comparación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 35 Comparación de las Ofertas de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), a fin de determinar a las ofertas más bajas. A continuación se detalla el resultado de la verificación, ordenado de menor a mayor:

Nº	OFERENTES	MONTO EN Gs.
1	**CONSORCIO AZOTEY**	87.353.162.899
2	**CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.**	87.705.634.626
3	**RUTA 81 S.R.L.**	92.774.150.484
4	**CONSORCIO VIAL NORTEÑO**	93.515.808.029
5	**RAMON C. ALVAREZ S.A.**	94.584.499.957

Abg. Estéban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Varela
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
MOPC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

6	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	94.859.907.436
7	SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUÇOES LTDA	94.884.728.572
8	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	97.138.037.979
9	CONCRET MIX S.A.	105.968.422.034
10	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	109.084.861.794

IV- CALIFICACIÓN DEL OFERENTE

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 36 Calificación del Oferente, se procedió a determinar si el Oferente que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja, cumple con los criterios de calificación especificados en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, Numeral 2. Calificación, apartado 2.2 Historial de incumplimiento de contratos, 2.2.1 Antecedentes de incumplimiento de contratos, 2.2.2 No Firma el Contrato, 2.2.3 Litigios Pendientes; 2.4. Experiencia, 2.4.1 Experiencia general en materia de construcción y 2.4.2. a), b), Experiencia específica en construcción, 2.5 Personal, 2.6 Equipos y 2.9 Requerimientos adicionales, cuyo resultado se detalla en el ***Anexo 3.***

- En el marco de lo establecido en la cláusula 27 "Aclaración de Ofertas" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), se constató la necesidad de información complementaria de algunas empresas, razón por la cual se procedió de la siguiente manera:

a- En fecha 15 de setiembre de 2017, se procedió a solicitar al CONSORCIO AZOTEY, a través de la nota SCEO N° 456/2017, que indiquen la ubicación dentro de la oferta de los siguientes equipos: Micro usina autopropulsada para microaglomerado, Cortadora de disco para pavimento y Compresor de aire y que nos acerquen una copia del documento que acredite la propiedad de los mismos. La documentación requerida ha sido presentada en el plazo requerido con número de expediente MEU 37117.

Observación: *El Consorcio Azotey ha propuesto a la empresa Los Trigales S.A. como subcontratista nominado, lo cual no fue considerado pues el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso no establece la posibilidad de presentación de un subcontratista nominado.*

En resumen, la Calificación de la Oferta mencionada se presenta a continuación:

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO AZOTEY	CUMPLE

Cabe significar que la verificación correspondiente a los aspectos Legales, Económico – Financieros y Garantía de Mantenimiento de Oferta, serán realizados por otras dependencias.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con el numeral 38.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Como resultado de la evaluación realizada se expone cuanto sigue:

- *Se concluye que la Propuesta del Oferente* ***CONSORCIO AZOTEY*** *cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en los Documentos de Licitación.*

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en el Anexo adjunto al informe técnico al cual nos remitimos.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

CONCLUSIONES:

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 2 Contrataciones excluidas* de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:* ***c)*** *las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Bulnes Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las ***Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).***

Asimismo, el **Ítem 38.1 – Criterios de Adjudicación**, *de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes* del Pliego de Bases y Condiciones, establece: *El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con IAO 34.4 y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

En ese sentido y luego del análisis realizado, se colige que la oferta más baja presentada por el **CONSORCIO AZOTEY**, *cumple* con la totalidad de los criterios legales, económicos-financieros y técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, en el marco del **LLAMADO UEP MOPC N° 21/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS RUTAS PY 05 Y PY 03 - 135,7 KM. TRAMOS: A) PY 05 YBY YAU – P.J. CABALLERO (103 KM.) B) PY 03: AZOTEY - YBY YAU (32,7 KM.)". ID N° 325780**, conforme al siguiente detalle:

Empresa	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
CONSORCIO AZOTEY	**Gs. 87.353.162.899** (Guaraníes ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

Abg. Ignacio A. Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC